



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00530-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., y allegar los abonados telefónicos de las partes de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- (II) Corregir los hechos PRIMERO, QUINTO, SEPTIMO Y OCTAVO pues lo allí señalado no concuerda con los anexos de la demanda, dado que el título ejecutivo allegado refiere a otra persona como demandado y a otro valor como capital adeudado, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
- (III) Corregir el literal a) de las pretensiones y adecuarlas a los fundamentos fácticos de la demanda, una vez se cumpla con lo señalado en el numeral inmediatamente anterior de esta providencia, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- (IV) Corregir y adecuar el acápite denominado “COMPETENCIA Y CUANTIA” a los hechos y pretensiones de la demanda.
- (V) Corregir y adecuar el acápite de notificaciones con respecto a la persona que se está demandando, pues la allí señalada no es la que figura en el título ejecutivo allegado como anexo, además a la dirección de notificación que se corrija, se deberá agregar el barrio donde esté ubicada.
- (VI) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (VII) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0273252b13ea37b7b0aff136dff8832be6f4193ee3974c40c6f906e7134bfee8**

Documento generado en 15/01/2021 12:26:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 18 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.